

Servicios permitidos a las fiduciarias en Panamá



- • • Desde la aprobación de la Ley 21 de 10 de marzo de 2017 (que reformó la Ley 1 de 1984 sobre negocio fiduciario), el objeto social de las empresas dedicadas al negocio de fideicomiso en Panamá se volvió limitado a las actividades listadas en su artículo 20, así:
- • • Artículo 20. Actividades autorizadas. Los fiduciarios con licencia fiduciaria o aquellos autorizados por Ley podrán
- • •

Servicios que prestan las fiduciarias en Panamá



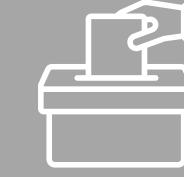
Constituir y administrar fideicomisos de acuerdo con lo establecido en esta Ley.



Manejar cuentas bancarias y cuentas en plica (escrow account).



Prestar servicios de consultoría financiera.



Actuar como representante con derecho a votar en reuniones de junta de accionistas o socios y actuar como representantes de tenedores de bonos y otros títulos valores.



Participar o intermediar en la constitución y/o administración de estructuras corporativas, fiduciarias y fundacionales



Actuar como custodios de acciones, documentos y valores.

01

02

03

04

05

06

Cualquier otra actividad complementaria a la actividad fiduciaria que autorice el Superintendente de forma general o individual.

Esta reforma en el año 2017 hizo mención por primera vez de las cuentas en plica o “Escrow Accounts” de gran utilidad y uso en operaciones de relativa corta duración para ejecución de pagos.

Menos conocidas son las funciones de:



Actuar como representante con derecho a votar en reuniones de junta de accionistas o socios y actuar como representantes de tenedores de bonos y otros títulos valores.



Participar o intermediar en la constitución y/o administración de estructuras corporativas, fiduciarias y fundacionales.



07

08